



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-02-03-000-2019-03141-00

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que Francisco Sandoval Reyes, mediante correo electrónico del 14 de febrero de 2022, aceptó el cargo de apoderado judicial de Fanny Benavides, demandante en revisión.

2. Se incorpora a la actuación el memorial remitido por el referido abogado, denominado «*recopilación de lo aportado entre mi apoderada y su antiguo defensor*» junto con sus anexos.

3. So pena de decretar la terminación del trámite del recurso de revisión por desistimiento tácito (art. 317 C. G. P.), se requiere a la demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia por estado, allegue constancia de la gestión para integrar el contradictorio con «*Edgar Andrés Bello Cantor, Julio Hernando Parra Adame, María del Carmen Salamanca de Parra, Otoniel Rivera y Segundo Sotero Pérez Mejía*», atendiendo con todo rigor lo

Rad. n.º 11001-02-03-000-2019-03141-00

indicado en el numeral 3 del auto de 21 de enero de 2022, proferido por esta Corporación, en el asunto en referencia.

Notifíquese

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Magistrada

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Martha Patricia Guzmán Álvarez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 7C9572894CD253C15A9014F4A9A1B4CF60205362540BA680E95AA51C7CC64563

Documento generado en 2022-05-05